



BOLSA DE PRODUCTOS

**CODIGO DE ETICA  
BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE  
BOLSA DE PRODUCTOS  
AGROPECUARIOS S. A.**



BOLSA DE PRODUCTOS

## INDICE

I.- INTRODUCCION	1
II.- PRINCIPIOS Y VALORES	1
A) INTEGRIDAD	1
B) PREOCUPACIÓN POR LOS CLIENTES	1
C) INDEPENDENCIA	2
D) RESGUARDO DE LA INFORMACION	2
E) LEGITIMIDAD EN LOS NEGOCIOS	2
F) RELACIONES ENTRE CORREDORES	2
III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTAS	3
A) RELACIONES CON CLIENTES	3
B) RELACIONES DE LOS CORREDORES ENTRE SÍ	4
IV. COMITE DE ETICA	4
A) COMPOSICION DEL COMITÉ DE ETICA	4
B) FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ETICA	5
V. AMBITO DE APLICACION DE NORMAS DE CONDUCTAS	6



BOLSA DE PRODUCTOS

## **CODIGO DE ETICA**

### **I.- INTRODUCCION**

El presente Código de Etica contiene los principios y políticas generales que deben guiar el actuar ético profesional de todo el personal de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S. A., en adelante la Bolsa y de los Corredores que en ella se desempeñan, en adelante los Corredores. Su objetivo es resguardar los valores que se consideran fundamentales dentro del contexto de los negocios realizados en el mercado de productos en que participan la Bolsa y sus Corredores.

El Código de Etica establece normas que son obligatorias para todos los miembros de la Bolsa, quienes tienen el deber de respetarlas como asimismo de denunciar cualquier conducta que atente contra lo establecido en el presente documento.

### **II.- PRINCIPIOS Y VALORES**

El propósito de la Bolsa es promover y resguardar el respeto de valores fundamentales como la honestidad, integridad, respeto mutuo, transparencia y equidad, los que deberán estar presentes en el actuar permanente de todos sus miembros. En especial los Corredores deberán establecer procedimientos y, en su caso dictar las normas que permitan lograr lo siguiente:

#### **A) INTEGRIDAD**

Los Corredores deberán promover y exigir al personal que desempeñe funciones para ellos, un comportamiento personal inobjetable, con una conducta honesta y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario de sus funciones.

#### **B) PREOCUPACIÓN POR LOS CLIENTES**

Los clientes deben recibir un trato honesto, transparente y confiable. Los Corredores tienen la obligación de velar por los intereses de los clientes y resguardar la confianza que en la Bolsa depositan los distintos estamentos que participan de sus operaciones.



## BOLSA DE PRODUCTOS

### **C) INDEPENDENCIA**

Siempre se deberá actuar de manera profesional, manteniendo estricta independencia entre las actuaciones personales y las laborales. Ninguna decisión adoptada en el ámbito de las responsabilidades y negocios que le competen a los miembros de la Bolsa, puede ser afectada o interferida por una situación de beneficio personal directo o indirecto.

### **D) RESGUARDO DE LA INFORMACION**

La información relativa a las operaciones efectuadas por clientes es de carácter estrictamente confidencial y es responsabilidad de los Corredores miembros de la Bolsa velar por que esa condición se mantenga, como también evitar que dicha información pueda ser utilizada por terceros en beneficio propio o ajeno.

### **E) LEGITIMIDAD EN LOS NEGOCIOS**

Los miembros de la Bolsa participarán exclusivamente en negocios legítimos de acuerdo a las leyes vigentes. Dentro de su actuación estarán atentos a la existencia de conductas de terceros que puedan significar transgredir las normas vigentes, siendo su obligación denunciarlas, como también no permitir la participación en transacciones en la Bolsa de personas cuyos antecedentes permitan sospechar del origen de los recursos con que cuentan.

### **F) RELACIONES ENTRE CORREDORES**

Las relaciones entre Corredores deberán estar basadas en principios de respeto y colaboración, buscando el mejor interés común y el fortalecimiento del mercado en que participan y de la Bolsa de la cual son miembros. Los eventuales conflictos que pudieren producirse deberán ser canalizados a través de las instancias que para esos efectos determine la Bolsa.

Conforme a lo anterior, la Bolsa ha estimado oportuno establecer las siguientes Normas Generales de Conductas a que deberán sujetarse sus empleados y Corredores miembros.



BOLSA DE PRODUCTOS

### III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTAS

#### A) RELACIONES CON CLIENTES

Se deberá siempre velar, en primer lugar y de manera principal, por el interés de los clientes. Operar en beneficio propio y en desmedro o perjuicio del cliente, cuando éste tuviere órdenes pendientes de ejecución, constituye una infracción grave a la ética comercial y será sancionado conforme a las normas reglamentarias de la Bolsa, ello, sin perjuicio de las medidas administrativas que corresponda aplicar por infracción a disposiciones legales y/o reglamentarias.

Es deber de los Corredores prestar sus servicios a los clientes en forma profesional y eficiente, y dando cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vigentes. En especial los Corredores deberán:

- 1) Mantenerse actualizados en todos los temas y materias que digan relación con las actividades propias de sus funciones como Corredores de la Bolsa (normas, técnicas, procedimientos, nuevos productos, etc.), a objeto de brindar una adecuada atención y asesoría a sus clientes.
- 2) Adoptar oportunamente todas las medidas que permitan el más eficiente cumplimiento de las órdenes que reciban.
- 3) Conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, registrar en forma clara y precisa, las instrucciones que reciban de sus clientes, a objeto de delimitar las obligaciones que asumen en ejercicio de sus funciones, para seguridad de sus clientes y la suya propia.
- 4) Guardar estricta reserva respecto de las órdenes que reciban y los antecedentes que sus clientes puedan proporcionarles en forma confidencial, sin perjuicio de la información que por razones legales o estatutarias deban proporcionar a la autoridad.

Cada Corredor deberá llevar y mantener un “Libro de Reclamos”, a objeto que sus clientes puedan dejar constancia de aquellos conflictos que pudieran producirse entre estos últimos y el corredor respectivo, con motivo de las instrucciones que reciban en



## BOLSA DE PRODUCTOS

el desempeño de su calidad de tal. Será obligación de los Corredores poner el Libro de Reclamos a disposición del Comité de Etica tan pronto éste lo requiera.

### **B) RELACIONES DE LOS CORREDORES ENTRE SÍ**

- 1.- Los Corredores deberán actuar con lealtad, observando siempre un trato respetuoso y deferente para con sus pares. Lo anterior supone siempre el actuar de buena fe.
- 2.- Es contrario a las normas éticas abusar de una posición dominante, en orden a obtener condiciones más favorables que aquellas que pudieran darse por la sola intervención del mercado.
- 3.- En concordancia con la lealtad que debe existir entre los Corredores, se establece en carácter de obligatorio el deber de informar, a la administración de la Bolsa tan pronto se tenga conocimiento, sea en forma abierta o reservada, según lo califique la corredora informante, acerca de la tentativa o comisión de cualquier acto que importe o pudiese ocasionar un perjuicio para la corredora de que se trate, o bien, respecto de cualquier otro participe del mercado.

## **IV. COMITE DE ETICA**

### **A) COMPOSICION DEL COMITÉ DE ETICA**

A fin de garantizar el cumplimiento de las Normas Generales de Conductas que se establecen en el presente documento, la Bolsa constituirá un Comité de Etica.

Los miembros de dicho Comité de Etica serán elegidos por el directorio y estará integrado por tres miembros, que podrán o no ser accionistas y que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

El Comité de Etica en su primera sesión deberá designar entre sus miembros, a quienes se desempeñarán como presidente y secretario del Comité.

Con el propósito de cumplir con su objetivo, al Comité de Etica corresponderá conocer -de oficio o a petición de parte-, acerca de las materias que digan relación con las presentes Normas Generales de Conductas que le sean presentadas por los



## BOLSA DE PRODUCTOS

interesados del caso. Conforme al mérito del estudio de los antecedentes informados, el Comité de Etica deberá presentar los antecedentes al directorio de la Bolsa y de acuerdo a las normas de la sana crítica, recomendar fundadamente las acciones a tomar por éste frente al caso de que se trate.

El Comité de Etica deberá constituirse y funcionar con sus tres miembros. No obstante lo anterior, en el evento que uno o más de sus miembros tuviese interés en el asunto sometido a su conocimiento, el miembro correspondiente deberá inhabilitarse, siendo reemplazado para éstos efectos por otro integrante, que será designado por el directorio de la Bolsa.

### **B) FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ETICA**

- 1) El Corredor o tercero interesado deberá hacer llegar los antecedentes correspondientes por escrito al presidente de la Bolsa, dentro de los 3 días hábiles bursátiles siguientes de ocurrido el o los hechos que lo motivan o de que tuvo conocimientos de ellos.
- 2) El presidente de la Bolsa remitirá al día siguiente hábil bursátil los antecedentes recepcionados, a quien actúe como secretario del Comité de Etica, a efectos de que éste último convoque a los miembros del Comité para abocarse al conocimiento de la materia.
- 3) El Comité de Etica deberá reunirse a más tardar el segundo día hábil bursátil de convocado por su secretario.

Convocado el Comité de Etica, deberá remitir una comunicación escrita a los involucrados en la materia que ha sido puesta en su conocimiento, a objeto que éstos puedan hacer valer los derechos a que se refiere el numeral siguiente, todo ello dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contado desde la recepción de la comunicación referida. La comunicación que se remita deberá contener una relación de los hechos y antecedentes que han sido puestos en conocimientos del Comité de Etica y que dicen relación con posibles incumplimientos a las Normas Generales de Conductas que deben ser observadas.

- 4) En el conocimiento de los antecedentes que motivaron la convocatoria del Comité de Etica, éste dispondrá de plena libertad para citar a las partes involucradas,



## BOLSA DE PRODUCTOS

como asimismo, a cualquier otro Corredor o tercero que pueda aportar antecedentes que sean relevantes para los efectos de emitir su informe al directorio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes involucradas podrán solicitar ser escuchadas, como asimismo, presentar por escrito sus reclamaciones, descargos y las pruebas que respalden sus pretensiones.

- 5) El Comité de Etica dispondrá de un plazo de 10 días hábiles bursátiles, contado desde la fecha de convocatoria efectuada por su secretario, para emitir el informe escrito que contendrá sus recomendaciones que deberá presentar al presidente del directorio de la Bolsa, a objeto que éste último –el directorio– resuelva conforme a los antecedentes informados. Para los efectos de resolver y aplicar sanciones, si así lo acordare, se estará a lo establecido en los artículos 18 y siguientes de los estatutos sociales de la Bolsa.
- 6) De las reuniones del Comité de Etica se levantarán actas de las sesiones y se dejará constancia de las recomendaciones formuladas al directorio.
- 7) El Comité de Etica podrá ser consultado previamente respecto de una posible infracción de las Normas Generales de Conductas a que se refiere el presente documento, a fin de obtener su interpretación del caso. El Comité de Etica deberá emitir dicha interpretación en un plazo máximo de cinco días hábiles bursátiles contados desde la fecha de recepción de la consulta, la que en todo caso deberá constar por escrito.

### **V. AMBITO DE APLICACION DE NORMAS DE CONDUCTAS**

Los Corredores de la Bolsa a quienes se les aplica las presentes Normas Generales de Conductas, deberán velar y promover al interior de cada una de sus organizaciones, que se obre conforme a los principios que las presentes normas establecen. Lo anterior supone que cada uno de los Corredores deberá redactar un documento que establezca sus propias normas de conductas, en especial, aquellas relativas a las operaciones bursátiles, las cuales deberán recoger los principios establecidos en el presente documento.

Las Normas Generales de Conductas que el presente documento regula son aplicables y obligatorias para todos los Corredores de la Bolsa. Asimismo las resoluciones que el directorio de la Bolsa, determine aplicar conforme al procedimiento establecido al efecto, serán obligatorias para las partes, sin ulterior recurso.